



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1291/2014
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

ESTABLECESE que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS (RNOS 1-0930-1).

Del: 14/08/2014; Boletín Oficial 21/08/2014.

VISTO el Expediente N° 483/2014 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el [Decreto N° 1400](#) de fecha 4 de noviembre de 2001, la Resolución SSSalud N° [501](#) del 12 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el [Decreto N° 1400/2001](#) PEN en el Capítulo IV y Anexos II, III y IV establece el procedimiento a seguir en aquellos casos de Agentes del Seguro de Salud que se encuentren en situación de crisis.

Que dicha situación de crisis se consolida cuando el factor de criticidad es superior al valor límite de SESENTA Y CINCO (65); entendiéndose por factor de criticidad, al cociente entre la sumatoria de la valorización de los Criterios Nros. 1, 2, 3 y 4 y el número TRES coma DOS (3,2) multiplicado por el número CIEN (100).

Que el Criterio N° 1 evalúa el grado de cumplimiento de los Agentes del Seguro de Salud, respecto de determinados aspectos prestacionales, jurídico-institucionales, contables y de atención al beneficiario; que el Criterio N° 2 pondera indicadores económico financieros; el Criterio N° 3 hace lo propio con la capacidad de repago de las Obras Sociales y el Criterio N° 4 valora la dependencia de subsidios financieros de las entidades.

Que la [Resolución N° 501/2010-SSSalud](#) enumera los requisitos prestacionales, jurídico-institucionales, contables y de atención al beneficiario, referenciados en el Criterio N° 1 Anexo II del [Decreto N° 1400/2001](#), que deberán considerarse a efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los Agentes del Seguro de Salud.

Que en el caso particular de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS (RNOS 1-0930-1) al 30 de noviembre de 2013 y de acuerdo a los parámetros indicados en el Decreto y Resolución citados, la entidad se encuentra en situación de crisis; tal como surge del procedimiento llevado a cabo por la Gerencia de Control Económico Financiero, según el Informe N° 04/14-DCyL.

Que la resultante del factor de criticidad surge de la medición de los referidos Criterios Nros. 1, 2 y 3 con valor UNO (1), mostrando un inadecuado cumplimiento de los mismos.

Que dicha circunstancia se encuentra en conocimiento de la Obra Social, conforme Acta N° 002/14 DCyL.

Que frente a la determinación de la situación de crisis atravesada por la entidad, resultan de aplicación las medidas previstas en el art. 20 del [Decreto N° 1400/01](#) PEN.

Que en consecuencia, corresponde intimar al Agente del Seguro de Salud a presentar, en un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, un Plan de Contingencia que incluya metas de cumplimiento trimestral expresadas conforme los indicadores que sirven de sustento a los Criterios Nros. 1, 2 y 3 del Anexo II del [Decreto N° 1400/2001](#) PEN y un conjunto de acciones concretas que se aplicarán en el momento de la puesta en marcha del mentado Plan.

Que la Gerencia de Control Económico Financiero será la encargada de monitorear el trámite de las actuaciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1008](#) de fecha 2 de julio de 2012.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- ESTABLECESE que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS (RNOS 1-0930-1) se encuentra en situación de crisis, conforme [Decreto 1400/01](#) PEN y de acuerdo a los términos del Informe N° 04/14-DCyL.

Art. 2°.- INTIMASE al Agente del Seguro de Salud a acompañar un Plan de Contingencia, en un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente y de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del Decreto N° 1400/01 PEN.

Art. 3°.- FACULTESE a la Gerencia de Control Económico Financiero para monitorear los trámites correspondientes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Control Económico Financiero para la intervención de su competencia y, oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

